

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/2633/2016, de 22 de noviembre, de segunda ampliación del importe máximo para el ejercicio 2016 destinado a la concesión de subvenciones para la realización de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo.**

Vista el Orden TSF/119/2016, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo (DOGC núm. 7125, de 23.5.2016);

Vista la Resolución TSF/1285/2016, de 19 de mayo, de convocatoria para el año 2016 de la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo (DOGC núm. 7126, de 24.5.2016);

Vista la primera ampliación efectuada mediante la Resolución TSF/1676/2016, de 4 de julio, por la que se modifica el importe máximo para el ejercicio 2016 destinado a la concesión de subvenciones para la realización de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo (DOGC núm. 7159, de 11.7.2016);

Visto que el crédito inicial y la ampliación efectuada son insuficientes para atender el programa que establece el Orden TSF/119/2016, de 17 de mayo, relativa a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo;

Visto el artículo 2.1 de la Resolución TSF/1285/2016, de 19 de mayo, que establece el importe máximo destinado al otorgamiento de la subvención para la realización de las actuaciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo;

Visto lo que dispone el artículo 2.3 de la mencionada Resolución TSF/1285/2016, dónde se establece que la distribución inicial de los importes destinados al otorgamiento de esta subvención se podrá modificar, teniendo en cuenta el desarrollo del programa y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las necesidades del mercado de trabajo, mediante una resolución del director o directora general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y que esta resolución se publicará en el DOGC;

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Visto lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791ª, de 31.12.2002);

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

Resuelvo:

Artículo único

1. Ampliar el importe máximo que prevé el artículo 2.1 de la Resolución TSF/1285/2016, de 19 de mayo, de

CVE-DOGC-B-16328030-2016

convocatoria para el año 2016 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo, en la cantidad de 3.279.722,27 de euros con cargo en la partida presupuestaria BE 1402 D/482002900/3330/0000 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el año 2015 prorrogados para el 2016.

La cantidad total ampliada se fija en 20.279.722,27 de euros.

2. De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tiene que dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de modificación del importe máximo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Con carácter previo, contra esta Resolución de modificación del importe máximo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, delante de la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Disposición final

Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación al *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de noviembre de 2016

Josep Vidal i Fàbrega

Director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa

(16.328.030)